



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FAVIO MUÑOZ COLLAZOS
Demandado : ROSA DELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA
Radicado : 2019-00072

En atención a lo manifestado por el Dr. LEONARDO ZARATE QUESADA acerca de la imposibilidad de aceptar la designación como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto, actualmente ostenta dicha calidad en más de cinco (5) procesos, es menester relevarlo del cargo y designar nuevo curador.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada ROSA DELIA CASTIBLANCO VILLARRAGA al Dr. EDER ARLEY PERDOMO DIAZ, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico arleyperdomo_1994@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
JUEZ**

ACVP